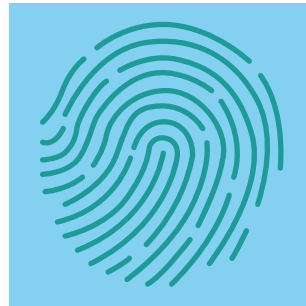


Programa Identidad

Guía de Atención y Derivación
para la regularización de la
documentación uruguaya.



Equipo de elaboración y compilación:

Germán Amondarain, Lucía Baubet, Patricia De Amarin, Federico García, Patricia García, Natalia Jubin, Leticia Reymunde.

Contacto:

Ministerio de Desarrollo Social
Dirección Nacional de Protección Integral a Situaciones de Vulneración
Departamento de Atención Integral a Familias
Programa Identidad
Dirección: Av. 18 de Julio 1453 - 6º Piso - C.P. 11.200
Teléfono: (598) 2400 0302 interno 1828
Correo electrónico: identidad@mides.gub.uy

4ª Edición, Montevideo octubre de 2015.

El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) fue creado por Ley N° 17.866 promulgada el 21 de marzo de 2005. Le compete, entre otros, coordinar las políticas en materia de desarrollo social.

Indice

1.- Introducción.....	5
2.- Trámites para regularizar la documentación de personas extranjeras.....	9
Definiciones.....	9
Categorías.....	10
Trámites para regularizar la documentación.....	13
2.1.- Obtención y legalización o apostillado de testimonio de partida de nacimiento extranjera.....	13
2.2.- Traducción de testimonio de partida de nacimiento extranjera.....	14
2.3.- Inscripción de testimonio de la partida de nacimiento extranjera.....	15
2.4.- Residencia.....	15
2.4.1.- Trámite de Residencia ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.....	17
2.4.2.- Trámite de Residencia ante la Dirección Nacional de Migración.....	25
·Plan de Respuesta Rápida.....	25
·Residencia Legal Definitiva.....	25
2.5.- Instructivo para cédula de identidad.....	27
2.6.- Documento Especial Fronterizo.....	31
3.- Datos de organismos de referencia.....	34
4.- Fuentes documentales.....	39

1.- Introducción

La Dirección Nacional de Protección Integral a Situaciones de Vulneración se propone desarrollar acciones para la efectivización de los derechos de las y los ciudadanos implementando programas que promuevan el mejoramiento de las condiciones de vida, en particular de aquellos que se encuentran en situaciones de vulneración, a través de la interinstitucionalidad que favorezca la integralidad de dichas acciones y el fortalecimiento de la matriz de protección social; en acuerdo al modelo de gestión territorial desarrollado por el MIDES.

La **División de Atención Integral a Familias** de acuerdo con la política ministerial busca promover la generación de programas y servicios que dirijan su accionar hacia la familia fortaleciéndola como espacio de desarrollo para sus integrantes. Para tales efectos los objetivos propuestos son:

Objetivo General: Promover el abordaje integral a situaciones de vulneración favoreciendo el ejercicio pleno de derechos.

Objetivos Específicos:

- Implementar programas de atención integral a personas y familias que promuevan mejores condiciones de desarrollo humano, personal y colectivo.
- Aportar orientaciones y lineamientos conceptuales, operativos y metodológicos a los Programas insertos en el Departamento.
- Fortalecer el abordaje integral a familias desde espacios intersectoriales e interinstitucionales.

El Programa Identidad, es un programa de alcance nacional que apunta a la inclusión, integración e igualdad social vinculada al ejercicio de los derechos ciudadanos, siendo el derecho a la identidad un componente fundamental y habilitante del ejercicio de la ciudadanía.

Las acciones se implementan a través de un equipo interdisciplinario, realizando coordinaciones interinstitucionales con diversos organismos estatales y extranjeros, e intrainstitucionales con los distintos Programas y Direcciones del MIDES, así como con diversas instituciones públicas y privadas.

En este marco el Programa Identidad viene desde hace 10 años brindando orientación y generando acuerdos para que el tránsito hacia el derecho a la identidad sea un camino posible para todas las personas que se acercan al MIDES. En este período, han transitado uruguayos/as y extranjeros/as cuyo derecho a la identidad, por los motivos más diversos, se ha visto vulnerado.

El accionar del Programa, ha demostrado, que la restitución de este derecho es imprescindible, en tanto elemento sinérgico, que consagra al/la ciudadano/a como sujeto de derechos y obligaciones a partir de su reconocimiento como tal.

Lograr tal consecución no es fácil, requiere de una escucha atenta, conocer trayectorias, generar acuerdos y convenios con diversos actores en este tránsito en la consagración del derecho a la identidad.

La guía que se presenta da cuenta de la sistematización del acumulado que el Programa ha desarrollado y apunta a ser una herramienta de abordaje desde una perspectiva de derechos, donde se plantean aspectos vinculados a la regularización de la documentación de personas nacidas en el territorio nacional, así como de aquellas nacidas en el extranjero que deseen radicarse en Uruguay.

Desde la División de Atención Integral a las Familias, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Integral a Situaciones de Vulneración, consideramos que este aporte es de suma relevancia a la hora de promover el ejercicio de derechos de todas las personas contribuyendo al acceso a las condiciones necesarias para el desarrollo pleno de la vida.

Resulta así imprescindible reconocer el acumulado y aporte que el Programa ha realizado y realiza cotidianamente en esta tarea. Aporte que ha sabido trascender los muros del Departamento y la Dirección en la que se inserta, para permear la estructura ministerial y dialogar con diferentes actores en este proceso, todos ellos representados en esta publicación.

Esperamos así que la guía que se presenta constituya una herramienta más a la hora de contribuir en esta tarea de promoción y protección de derechos que nos encuentra cotidianamente.

Población objetivo

Población con dificultades en la regularización de la documentación.

Objetivo general

Acceso al derecho a la identidad en todas sus dimensiones (personal, social, jurídica y cívica).

Objetivos específicos

- 1) Los trámites son más accesibles para la población en situación de vulneración.
 - Servicio de gestión y asesoramiento en Montevideo y descentralizados a la población que consulta.
 - Coordinación y acuerdos intra e interinstitucionales.
 - Exoneración de costos de trámites ante la solicitud a otras instituciones.
- 2) Las instituciones conciben la identidad de manera integral.
 - Capacitación en derecho a la identidad de manera integral para actores públicos.
- 3) Población sensibilizada sobre sus derechos.
 - Material de difusión sobre derecho a la identidad.
 - Talleres de ciudadanía para personas migrantes y sus familias.

Líneas de acción

1.- Sensibilización y capacitación.

- Encuentro-Taller de sensibilización del derecho a la identidad: dirigido a actores locales que trabajan en contacto directo con la población objetivo, donde se detallan las acciones del Programa, se analizan los conceptos referentes a la identidad y se trabaja en grupos, brindando herramientas para el abordaje de situaciones concretas, entregando material informativo y educativo.

2.- Asesoramiento y derivación responsable.

Servicio de atención personalizada en el MIDES central (Montevideo) y en las Oficinas Territoriales.

3.- Gestión y exoneración.

- Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación (Ministerio de Relaciones Exteriores)
- Dirección General del Registro de Estado Civil (Ministerio de Educación y Cultura)
- Servicio de Registro Civil (Intendencia de Montevideo)
- Dirección Nacional de Identificación Civil (Ministerio del Interior)
- Dirección Nacional de Migración (Ministerio del Interior)
- Departamento de Clínicas Preventivas (Ministerio de Salud Pública)
- Administración de los Servicios de Salud del Estado
- Consulados con representación en Uruguay

4. Promoción y relacionamiento intra e interinstitucional

Participación en espacios de discusión y planificación.

2. Trámites para regularizar la documentación de personas extranjeras

Definiciones²

MIGRACIÓN

Es un hecho social que refiere a los diferentes movimientos de personas de un lugar a otro, ya sea dentro o fuera de un país, que conlleva un cambio de una delimitación administrativa y/o política. Resulta importante entender los procesos migratorios desde una perspectiva de derechos humanos.

Definición de migrante (según el ordenamiento jurídico uruguayo: Ley Nº 18.250 art. 2)

“Toda persona extranjera que ingrese al territorio con ánimo de residir y establecerse en él, en forma permanente o temporaria”.

RETORNO

En sentido amplio refiere al acto o proceso de regresar. Puede ser dentro de los límites territoriales de un país o desde el país huésped (tránsito o destino) al país de origen. El retorno voluntario es el regreso independiente o asistido al país de origen, de tránsito o a un tercer país basado en la libre voluntad de la persona que regresa.

REPATRIACIÓN

Definición de repatrio (según el ordenamiento jurídico uruguayo: Ley Nº 18.996 art. 120)

“Es el beneficio que el Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, concede a todo nacional o ciudadano legal uruguayo, para que por razones debidamente justificadas de enfermedad, situación de vulnerabilidad social, violencia basada en género, incluyendo las víctimas de trata de personas y violencia doméstica, u otros motivos graves que impidan al individuo regresar por sus propios medios, retornen al territorio de la República desde cualquier Estado o territorio extranjero donde resida en forma transitoria o definitiva.

El repatrio, si así fuera solicitado, incluirá al núcleo familiar del solicitante, independientemente de la nacionalidad de los integrantes del mismo.

También se considera repatrio, el regreso de los restos de los nacionales en el exterior.

El repatrio de personas y de restos se concederá cuando se compruebe fehacientemente la imposibilidad de pago de los interesados.”

DEPORTACIÓN

Es el acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a una persona extranjera fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado.

REFUGIO

Es refugiado/a toda persona que³:

- 1) con “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país”.
- 2) “careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o (a causa de dichos temores), no quiera regresar a él”.
- 3) “ha huido del país de su nacionalidad o careciendo de nacionalidad, ha huido del país de residencia porque su vida, seguridad o libertad resultan amenazadas por la violencia generalizada, la agresión u ocupación extranjera, el terrorismo, los conflictos internos, la violación masiva de los Derechos Humanos o cualquier otra circunstancia que haya perturbado gravemente el orden público”.

En Uruguay, quien determina la condición de refugiado es el Estado uruguayo a través de la Comisión de Refugiados (CORE).

CATEGORÍAS

El vínculo o parentesco que la persona migrante tenga con una persona uruguaya y el país de nacimiento o la nacionalidad, son circunstancias que se ven reflejadas en los tramites migratorios que debe hacer la persona.

2 Gran parte de los conceptos son extraídos de las obras de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

3 Convención sobre el Estatuto de refugiados de 1951, artículo 1º, modificado por el Protocolo de 1967 y la Ley nº 18.076, artículo 2, numerales A y B.

A.- Hijo/a de Uruguayo/a

(Ley N° 16.021 art.2)

Tiene la calidad de nacional de la República Oriental del Uruguay, toda persona hija de padre y/o madre uruguayo/a, sea cual fuere su lugar de su nacimiento. Es importante tener en cuenta que esta persona NO tramita la residencia.

.....

B.- NO Hijo/a de Uruguayo/a

B.1.- CON VÍNCULO CON URUGUAYO/A (Ley N° 19.254)

La persona extranjera (no hija de padre y/o madre uruguayo/a) que acredite ser esposo/a, concubino/a con tramite realizado en Uruguay, viudo/a, nieto/a, hermano/a, padre o madre de una persona natural o nacional uruguayo/a, tramita la residencia permanente ante el **Ministerio de Relaciones Exteriores**⁴, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

B.2.- CIUDADANO/A DEL MERCOSUR (Ley N° 18.250 art. 34)

La persona extranjera (no hija de padre y/o madre uruguayo/a ni con vínculo con uruguayo/a) nacional de Estado Parte y Asociado del MERCOSUR (así como la persona que haya adquirido dicha nacionalidad con una antigüedad mínima a 5 años.): Argentina, Brasil, Paraguay, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, Colombia, Venezuela, Guyana y Surinam, tramita la residencia permanente ante el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

B.3.- SIN VÍNCULO CON URUGUAYO/A NI CIUDADANO/A DEL MERCOSUR

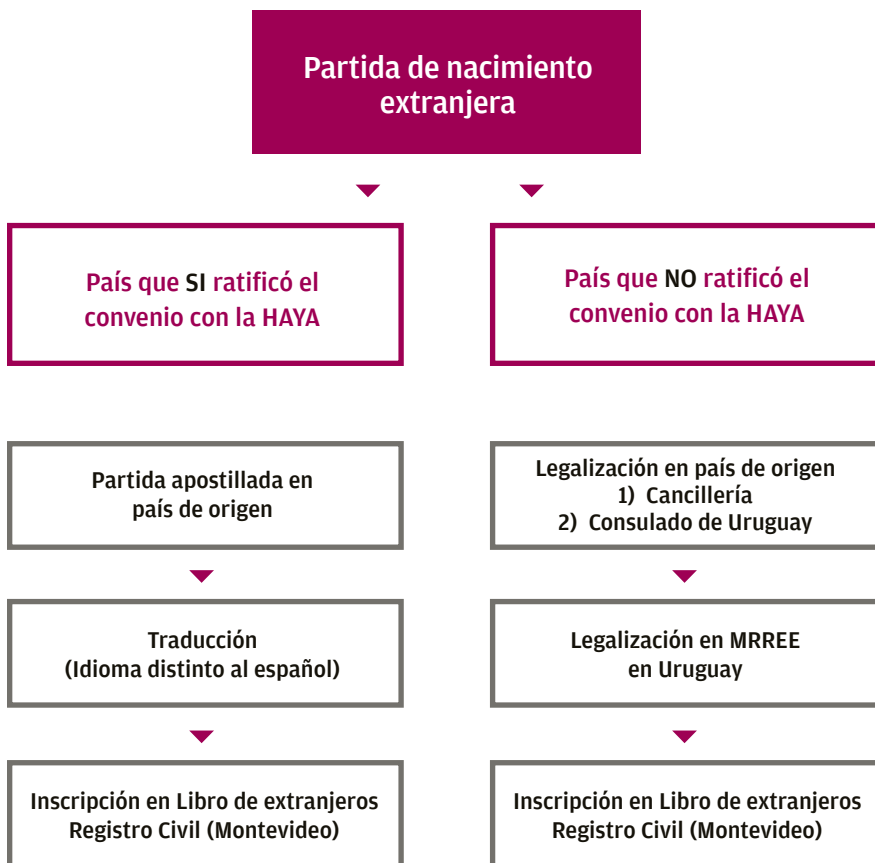
La persona extranjera (no hija de padre y/o madre uruguayo/a ni con vínculo con uruguayo/a, ni ciudadano/a del MERCOSUR) tramita la residencia legal definitiva ante la **Dirección Nacional de Migración**, cumpliendo con todos los requisitos exigidos.

.....

⁴ Próximamente se podrá realizar el trámite en las Oficinas Consulares de carrera de la República en el exterior antes de ingresar al país.

PARTIDA DE NACIMIENTO EXTRANJERA

Hoja de ruta



Trámites para regularizar la documentación

2.1.- OBTENCIÓN Y LEGALIZACIÓN O APOSTILLADO DE TESTIMONIO DE PARTIDA DE NACIMIENTO EXTRANJERA⁵

A) OBTENCIÓN

La obtención del testimonio de partida de nacimiento puede solicitarse ante el Consulado con representación en Uruguay. Se debe consultar en cada caso, ya que no todos los Consulados realizan esta gestión.

B) LEGALIZACIÓN o APOSTILLADO

Es el reconocimiento de la validez en Uruguay del testimonio de partida de nacimiento emitido por un país extranjero, para lo cual debe ser “legalizado” o “apostillado”. La solicitud se realiza ante el MRREE (Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación), por intermedio del Consulado Uruguayo del país de origen del documento. La legalización o apostillado se realiza en caso que la persona TENGA la documentación original en buen estado.

Legalización: cada país requiere diferentes niveles de legalización y tiene distintos procedimientos. En general las legalizaciones se requieren en el siguiente orden:

- 1º Organismo/s del país de origen,
- 2º Consulado uruguayo del país que emitió el documento,
- 3º M.RR.EE. de Uruguay.

Apostilla de la Haya⁶: es un sistema de validez internacional que reemplaza las formalidades de la legalización consular a través de la emisión de un sello, denominado “Apostilla”. El trámite consiste en colocar sobre el propio documento público un apostillado o anotación que certifica la autenticidad de ese documento expedido en un país e invocado en otro. Significa la certificación inmediata

5 Para regularizar la documentación puede ser necesario (según el caso) contar con el testimonio de partida de matrimonio o defunción, para lo cual se sigue el mismo procedimiento que para la partida de nacimiento.

6 “Convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros”, firmado en La Haya el 05/10/61. Uruguay lo ratificó por la Ley nº 18.836 y entró en vigor a partir del 14/10/12.

de que la firma y el sello del documento público emanan de una autoridad competente y se reconoce la eficacia jurídica del documento entre países miembros, sin necesidad de la legalización consular ni otro tipo de acreditación de autenticidad.

Este procedimiento permite disminuir el costo y la cadena de legalizaciones del documento que debe ser presentado en Uruguay y/o en el país receptor miembro del Convenio, o sea que este procedimiento puede ser realizado en el país de origen para que el documento tenga validez en Uruguay, o viceversa.

La Apostilla solo tiene validez entre los Estados Parte del Convenio⁷. Si el país donde se necesita utilizar el documento no pertenece al Convenio, es necesaria la legalización diplomática y consular.

Costos: desde el MIDES es posible solicitar la exoneración de los costos de legalización y traducción cuando se trate de persona que se encuentra en situación de vulneración, mediante la presentación de un informe social (Ley Nº 18.996 art. 125).

2.2.- TRADUCCIÓN DE TESTIMONIO DE PARTIDA DE NACIMIENTO EXTRANJERA

En caso de tratarse de un testimonio de partida en idioma distinto al español, el mismo debe ser traducido.

La traducción válida es la realizada por el/la Cónsul uruguayo interviniente en la legalización del documento o la realizada por el/la Traductor/a Público/a habilitado/a en Uruguay. A diferencia de las demás gestiones que son realizadas exclusivamente ante un organismo del Estado, la traducción de documentos extranjeros puede ser realizada por dicho profesional privado.

- Traducción por Cónsul: posibilidad de solicitar junto a la legalización o apostillado ante el MRREE, que la traducción sea realizada por el/la Cónsul uruguayo/a interviniente, quien tiene la potestad de realizarla, aunque la misma queda sujeta a su voluntad (Ley Nº 18.996 art. 125: exoneración de costos)

7 Listado de países miembros: http://www.hcch.net/index_es.php?act=states.listing

- Convenio entre el MIDES (Programa Identidad) y la Universidad de la República (Facultad de Derecho, carrera Traductorado)⁸: la persona que se encuentre en situación de vulneración puede acceder a la traducción al español de su documentación (partida de estado civil -nacimiento, defunción y matrimonio-, pasaporte, certificado de antecedentes penales y certificado de estudio).
- Ley Nº 18.134: aprueba el Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Parte del MERCOSUR. Este acuerdo exime de la traducción de la documentación proveniente de Brasil que sea utilizada para fines migratorios.

2.3.- INSCRIPCIÓN DE TESTIMONIO DE PARTIDA DE NACIMIENTO EXTRANJERA

La inscripción en el “Libro de Extranjeros” es la transcripción de los datos que surgen de la partida de estado civil (o de su traducción). El documento debe estar previamente legalizado o apostillado y traducido (en caso de corresponder).

La inscripción se realiza únicamente en la oficina central de la Dirección General del Registro de Estado Civil (MEC) en Montevideo.

Costos: desde el MIDES es posible solicitar la exoneración de los costos cuando se trate de personas que se encuentran en situación de vulneración.

2.4.- Residencia⁹

Es el trámite que la persona extranjera (no hija de padre y/o madre uruguayo/a) con ánimo de residir en forma permanente en el país debe realizar para regularizar su situación documental en Uruguay.

.....

8 Firmado el 18/12/14 y vigente a partir de marzo de 2015.

9 Es recomendable consultar previamente los requisitos de cada trámite ante eventuales variaciones.

2.4.1.- TRÁMITE DE RESIDENCIA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Lugar

Ministerio de Relaciones Exteriores (M.RR.EE.)

En Uruguay: Cuareim 1384 entre 18 de julio y Colonia, Montevideo.

En el Exterior (antes de ingresar al país): Oficina Consular de carrera de la República (próximamente).

Link mapa consular: <http://www.mapaconsular.mrree.gub.uy/>

Personas amparadas (Ley N° 19.254)

1) Cónyuge, concubino/a (con trámite judicial realizado en Uruguay), padre o madre, hermano/a y/o nieto/a de nacional o natural uruguayo/a.

2) Nacional de Estado Parte y Asociado del MERCOSUR (así como la persona que haya adquirido dicha nacionalidad con una antigüedad mínima a 5 años.): Argentina, Brasil, Paraguay, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, Colombia, Venezuela, Guyana y Surinam.

Características generales

- El trámite es personal y se realiza sólo en Montevideo
- Inicio del trámite: agendar fecha y hora de atención, posibilidades:
 - a) a través del sitio web del M.RR.EE.: www.mrree.gub.uy (agenda - residencia)
 - b) por teléfono: 17707.
- Demora del trámite: una vez presentados todos los requisitos, el M.RR.EE. tiene 30 días hábiles para expedirse sobre el mismo.
- Costo del trámite: el trámite de solicitud de residencia es gratuito.
- La documentación acreditante que se presenta debe ser intervenida (legalizada/apostillada) por la autoridad competente del país que se trate antes de su presentación. También debe ser traducida en caso de corresponder.
- Si se inició el trámite ante la Dirección Nacional de Migración y se desea amparar a la nueva normativa, se deberá presentar directamente su solicitud en el Ministerio de Relaciones Exteriores, no siendo posible su tramitación desde las Oficinas Consulares. Para el traspaso de la residencia de la Dirección Nacional de Migraciones al Ministerio de Relaciones Exteriores se puede ingresar a la pagina www.mrree.gub.uy y llenar el formulario en el que se solicita dicho traspaso.

- En ningún caso es necesaria la presentación de documentación probatoria de medios de vida, así como el carné de salud.
- De existir cambio de nombre del titular del trámite, es decir, si el nombre que figura en el documento de identidad del interesado es diferente al de su partida de nacimiento deberá presentar

Autorizaciones de menores para residir en ROU. En todos los casos sin importar el trámite de residencia se inicia en ROU o en exterior.

Autorizaciones de menores para residir en ROU. En todos los casos sin importar el trámite de residencia se inicia en ROU o en exterior.

Casos posibles

Documentación a solicitar

Menor de 18 años que venga a residir en ROU con ambos padres.

- Partida de nacimiento del menor.
- Documento identificatorio de ambos padres.
- La autorización del menor se efectuará en el momento.

Menor de 18 años que venga a residir en ROU con un solo padre/madre y el otro padre y/o madre en el exterior.

- Partida de nacimiento del menor.
- Documento identificatorio del padre presente.
- Autorización del padre que no se encuentre con el menor.
- Se deberá efectuar autorización en el momento que el padre asista con el menor a tramitar la residencia.

Menor de 18 años que venga a residir en ROU con un solo padre/madre y el otro padre y/o madre esté fallecido.

- Partida de nacimiento del menor.
- Documento identificatorio del padre presente.
- Partida de defunción del padre fallecido.
- Se deberá efectuar autorización en el momento que el padre asista con el menor a tramitar la residencia.

Menor de 18 años que venga a residir en ROU con tutor y ambos padres fallecidos.

- Partida de nacimiento del menor.
- Documento identificatorio del tutor.
- Partida de defunción de padre fallecido.
- Partida de defunción de la madre fallecido.
- Testimonio de sentencia judicial que decrete la tutoría del menor.

Menor de 18 años que venga a residir en ROU con tutor. (autorizado por ambos padres)

- Partida de nacimiento del menor.
- Documento identificatorio del tutor.
- Autorización de ambos padres.
- Testimonio de sentencia judicial que decrete la tutoría del menor.

Documentación requerida para familiares de uruguayos de origen extranjero que inicien su trámite de residencia en ROU en el exterior

Importante: todos los documentos extranjeros deberán estar legalizados o apostillados y traducidos de ser necesario en su defecto la documentación emitida por la oficina consular del país que corresponda acreditada en ROU documentación.

Documentación requerida según afiliación

Relación	Documentos
Cónyuge de nacional uruguayo	<ul style="list-style-type: none">• Documento identificatorio del solicitante• Documento identificatorio del nacional uruguayo.• Partida de matrimonio del gestionante con el nacional uruguayo• En MRREE se efectuará una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante
Concubino/a de nacional uruguayo	<ul style="list-style-type: none">• Documento identificatorio del solicitante• Documento identificatorio del nacional uruguayo.• Testimonio de sentencia judicial uruguaya que declare el concubinato respectivo• En MRREE se efectuará una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante
Padre nacional uruguayo	<ul style="list-style-type: none">• Documento identificatorio del solicitante• Documento identificatorio del nacional uruguayo.• Partida de nacimiento del hijo/a uruguayo/a.• En MRREE se efectuará una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante
Hermano de nacional de uruguayo/a	<ul style="list-style-type: none">• Documento identificatorio del solicitante• Documento identificatorio del nacional uruguayo.• Partida de nacimiento del solicitante.• Partida de nacimiento del hermano/a uruguayo/a.• Si fuere menor de edad deberá adjuntarse permiso de menor de ambos padres.• Si uno de los padres fuere fallecido deberá presentar además testimonios de la partida de defunción. Si se presenta con un tutor deberá presentar testimonio de la sentencia que lo declare tal
Nieto/a de nacional uruguayo/a; persona nacida en el exterior con abuelo/a nacido en ROU	<ul style="list-style-type: none">• Documento identificatorio del solicitante• Documento identificatorio del nacional uruguayo.• Partida de nacimiento del solicitante.• Partida de nacimiento del padre o madre del solicitante• Partida de nacimiento del abuelo/a nacido en ROU.• Si fuese mayor de edad en MRREE se efectuará una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante. Si fuere menor de edad deberá adjuntarse permiso de menor de ambos padres (pueden llegar a ser 2 permisos diferentes)

Documentación requerida para nacionales de estados partes y asociados del Mercosur cuando inicien su trámite en Uruguay

Importante: todos los documentos extranjeros deberán estar legalizados o apostillados y traducidos de ser necesario en su defecto la documentación emitida por la oficina consular del país que corresponda acreditada en ROU.

Mercosur estados partes y asociados:

Argentina, Brasil, Paraguay, Venezuela, Chile, Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador, Guyana y Surinám.

Mayores de 18 años

- Documento de identidad (DNI, CI y en su defecto pasaporte)
- Certificado de antecedentes penales del país o países de residencia en los últimos 5 años (puede haber más de un certificado).
- En MRREE se efectuará una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante

Menores de 18 años

- Documento de identidad (DNI, CI y en su defecto pasaporte)
- Permiso de menor (de ambos padres o de uno de ellos por encontrarse el otro impedido).
- Si uno de los padres fuere fallecido deberá presentar además testimonio de la partida de defunción. Si se presenta con un tutor deberá presentar testimonio de la sentencia que lo declare tal.

Mayores de 18 años (que se encuentren residiendo en ROU por menos de 5 años) sin haber efectuado nunca su trámite de residencia.

- Documento de identidad (DNI, CI y en su defecto pasaporte)
- Movimientos migratorios
- Certificado de antecedentes penales del país o países de residencia en los últimos 5 años (puede haber más de un certificado).
- En MRREE se efectuará una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante

Mayores de 18 años (que se encuentren residiendo en ROU por más de 5 años) sin haber efectuado nunca su trámite de residencia.

- Documento de identidad (DNI, CI y en su defecto pasaporte)
- Movimientos migratorios
- En MRREE se efectuará una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante

Si ya se hubiere iniciado el trámite en dnm con anterioridad y hubiera presentado toda la documentación requerida en dicho organismo esencialmente el certificado de antecedentes penales deberá iniciarse un nuevo trámite

- Documento de identidad (DNI, CI y en su defecto pasaporte)
- En MRREE se efectuará una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante

Si ya se hubiere iniciado el trámite en dnm con anterioridad y no se hubiera presentado toda la documentación requerida en dicho organismo esencialmente el certificado de antecedentes penales deberá iniciarse un nuevo trámite

- Documento de identidad (DNI, CI y en su defecto pasaporte)
- Certificado de antecedentes penales del país o países de residencia en los últimos 5 años (puede haber más de un certificado).
- En MRREE se efectuará una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante

Personas con residencia temporaria vigente otorgada por DNM y que se encuentren residiendo en ROU desde el momento en que dicha residencia fué otorgada.

- Documento de identidad (DNI, CI y en su defecto pasaporte)
- Movimientos migratorios (con los cuales se comprobará la residencia en ROU)
- En MRREE se efectuará una declaración jurada de carencia de antecedentes internacionales penales o policiales que deberá ser firmada por el solicitante

2.4.2.- TRÁMITE DE RESIDENCIA ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN

Características generales

- Toda gestión es exclusivamente personal.
- Si la persona no habla español, se solicita que concurra con intérprete.
- La residencia se tramita en el lugar donde vive la persona, salvo que sea en alguna localidad donde no haya Inspectoría, en ese caso la puede tramitar en la más cercana o en Montevideo.
- Todo documento extranjero que se presente para ser agregado al expediente, debe estar **legalizado o apostillado** (según el caso). También existe la posibilidad de que el documento cuente con un “visto” del Consulado acreditado en Uruguay y del MRREE. Asimismo, según el trámite, el testimonio de partida de estado civil debe estar inscripto en la Dirección General del Registro de Estado Civil (“Libro de Extranjeros”).
- Todo documento en idioma distinto al español debe ser **traducido** (presentarse con timbre profesional correspondiente), excepto los documentos de Brasil¹⁰.
- Todo testimonio de partida de estado civil nacional debe estar vigente (expedida a menos de 30 días).
- Para iniciar el trámite se deben presentar todos los requisitos, los cuales son excluyentes. Asimismo se podrán requerir mayores elementos probatorios de los extremos alegados.
- Los costos pueden ser exonerados mediante la presentación de una nota del MIDES junto a un informe social.
asimismo documento oficial acreditante del referido cambio debidamente legalizado/apostillado.

PLAN DE RESPUESTA RÁPIDA

Es la posibilidad que tiene toda persona extranjera que desee gestionar su Residencia Legal en Uruguay, en el mismo acto de solicitar audiencia para el inicio de la misma (presentando los requisitos que se detallan a continuación), de obtener un certificado migratorio para tramitar la cédula de identidad provisoria (vigente por 2 años).

- El día de la audiencia debe presentar el resto de la documentación necesaria.

10

De acuerdo a lo establecido en las Leyes Nº 18.224 y 18.134 (exención de traducción para fines migratorios).

- Si no concurre (sin previo aviso) el día y hora asignados para iniciar el trámite, debe solicitar nueva fecha y abonar el costo correspondiente.
- Este sistema está habilitado para la Oficina Central en Montevideo y para todas las Inspectorías del interior del país.

Requisitos para agendar Audiencia

- 1) Documento de identidad con el cual ingresó al país: vigente y en buen estado (original y fotocopia).
- 2) Tarjeta de Entrada (T.E.S.) o en su defecto fotocopia del pasaporte donde figure el sello de entrada.
- 3) Foto carné (1).

Menor de 18 años: además se debe presentar:

- Testimonio de partida de nacimiento (legalizada o apostillada y traducida)
- Autorización expresa de su padre y madre para radicarse en Uruguay.

RESIDENCIA LEGAL DEFINITIVA

Es el trámite que hace la persona extranjera que se encuentra en calidad de temporaria (por ejemplo: turista) en el país y gestiona un cambio de categoría a permanente (residente legal).

Requisitos

- 1) Foto Carné (1)
- 2) Documento de Identidad con el cual ingresó al país (original y fotocopia)
- 3) Fecha exacta de ingreso al país: Tarjeta de Entrada (T.E.S.) o en su defecto fotocopia del pasaporte donde figure el sello de entrada.
- 4) Carné de Salud Laboral: expedido por el Ministerio de Salud Pública (División de Clínicas Preventivas) o por prestador de salud privado habilitado.
- 5) Testimonio de partida de matrimonio: si es casado/a con residente legal o en trámite en el país debe exhibir cédula de identidad del cónyuge y partida de matrimonio.
- 6) Testimonio de partida de nacimiento: se requiere en caso de que el/la gestionante sea menor de 18 años y/o sea necesario acreditar un vínculo entre involucrados en el expediente.

En ambos casos, se exige que la partida esté inscrita en la Dirección General del Registro de Estado Civil (“Libro de Extranjeros”)

7) Medios de Vida: la persona interesada debe acreditar la percepción de un ingreso mensual, el cual debe ser suficiente para su manutención. Dicha circunstancia podrá probarse mediante la presentación de documentación según el vínculo laboral que posea. Se recomienda consultar a la DNM ya que existen varias posibilidades según el caso puntual

8) Antecedentes Penales: del país de origen y de los países donde residió los últimos 5 años. Sólo para mayores de 18 años.

- Si la persona nació en algún país que mantiene convenio con la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, se solicita los antecedentes a través de dicha Dirección. A efectos de acortar los plazos administrativos del trámite, la persona interesada podrá aportar el certificado.
- Si la persona nació en algún país que no mantiene convenio con INTERPOL¹¹, debe presentar certificado de buena conducta.
- Si la persona nació en Estados Unidos debe concurrir a INTERPOL (Montevideo) a tomarse huellas dactilares, a fin de que dicha oficina solicite al F.B.I. el certificado.
- Para el caso de Brasil, el certificado que se acepta es el expedido por la Policía Federal.
- El certificado válido para la presente gestión debe tener alcance nacional, dado que el estatal, departamental y provincial no son de recibo.

9) Ánimo de permanencia: se utiliza como criterio para establecer el ánimo de permanencia el establecido en los artículos 26 y 27 del Código Civil¹², no teniéndose en cuenta para el mismo la salida

11 Argentina, Australia, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, España, Filipinas, Gran Bretaña, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Israel, Jordania, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Palestina, Panamá, República de Corea, República Dominicana, República Popular China, Rumania, Siria, Tailandia, Turquía, Yugoslavia, Zimbabwe.

12 Art. 26. No se presume el ánimo de permanecer ni se adquiere consiguientemente domicilio en un lugar, por el solo hecho de habitar un individuo por algún tiempo casa propia o ajena en él, si tiene en otra parte su hogar doméstico o por otras circunstancias aparece que la residencia es accidental, como la del viajero o la del que ejerce una comisión temporal o la del que se ocupa en algún tráfico ambulante.

Art. 27. Al contrario, se presume desde luego el ánimo de permanecer y avecindarse en un lugar, por el hecho de abrir en él tienda, almacén, fábrica, taller, posada, escuela u otro establecimiento durable, para administrarlo en persona; por el hecho de aceptar en dicho lugar un cargo concejil o un empleo fijo, de los que regularmente se confieren por largo tiempo; y por otras circunstancias análogas.

esporádica por razón de recreación, familiar, negocio u otro, teniéndose especial consideración en el caso de nacionales de países limítrofes. A efectos de probar la permanencia se podrá como ejemplo aportar la siguiente documentación: certificado notarial que acredite que el/la gestionante es titular de negocio o empresa propia en Uruguay, tener un empleo fijo en el país, o en el caso de que tuviera hijo/a menor de edad que el/la mismo/a concurre a Centro Educativo en el país.

10) Menor de 18 años: además de los requisitos anteriores (salvo antecedentes penales) debe presentar autorización expresa de sus padres para radicarse en Uruguay. Además debe probar la calidad de estudiante, mediante certificado de estudio correspondiente de la Institución educativa. Si el menor no va a vivir con ninguno de sus padres debe quedar establecido por éstos que adulto es responsable de él en el país, del cual se recabará su consentimiento.

2.5.- INSTRUCTIVO PARA CÉDULA DE IDENTIDAD

Requisitos

1) Primera Vez

a) Persona nacida en el exterior, hija de padre y/o madre uruguayo/a (Ley N° 16.021)

Testimonio de partida de nacimiento de padre o madre uruguayo/a (con menos de 30 días de expedida).

Testimonio de partida de nacimiento inscripta (con menos de 30 días de expedida).

b) Persona nacida en el exterior, no hija de padre y/o madre uruguayo/a

- Certificado migratorio .
- Testimonio de partida de nacimiento inscripta (con menos de 30 días de expedida).

2) Renovación

- Certificado migratorio, además de los restantes requisitos según el caso:
 - Denuncia policial (en caso de hurto o extravío)
 - C.I. vencida (en caso de vencimiento)
 - C.I. Deteriorada (en caso de deterioro)
- Testimonio de partida de nacimiento (en caso de reconocimiento o modificación en la partida)

Lugar

Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC)

Vigencia de la Cédula de Identidad

- Hijo/a de uruguayo/a y ciudadano/a legal uruguayo: igual que los demás (según la edad)

- No hijo/a de uruguayo/a: 3 años a partir de la fecha del certificado migratorio o de residencia o la fecha de vencimiento determinada por DNM o MRREE.

Cédula de Identidad PROVISORIA

Se puede obtener de acuerdo al siguiente orden:

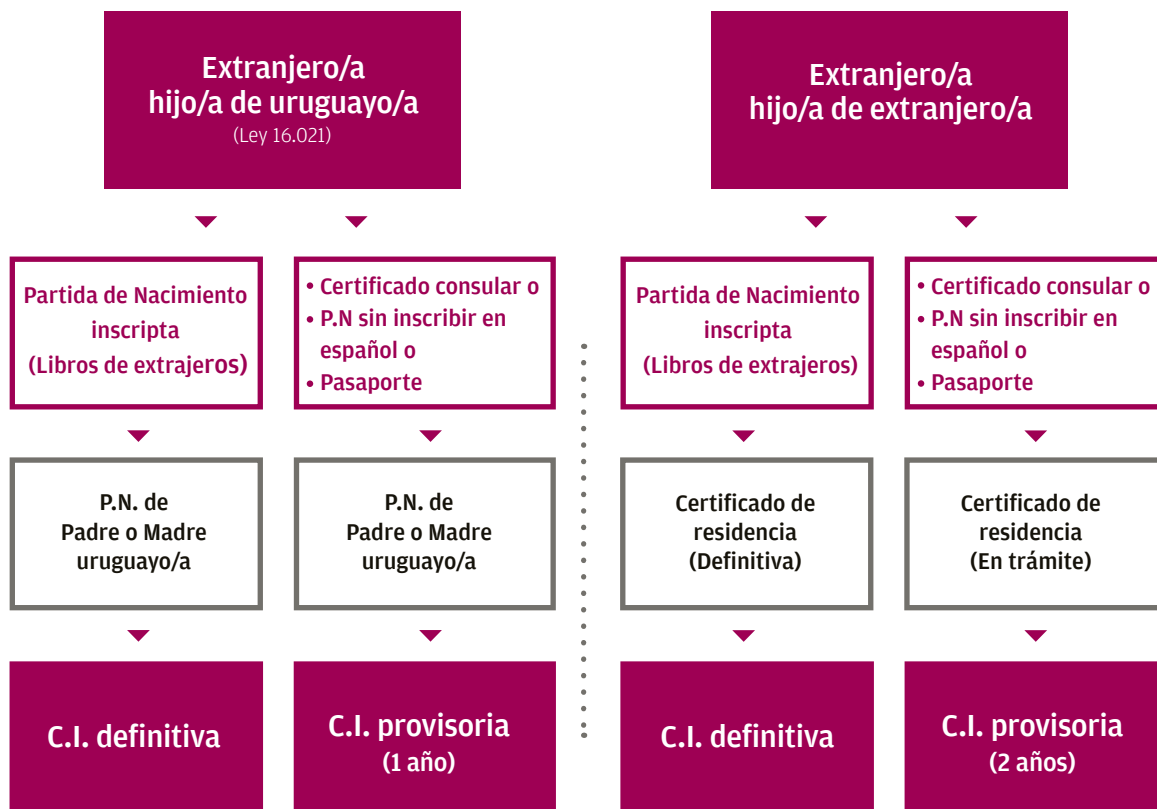
- Certificado Consular o de Nacionalidad (expedido por el Consulado respectivo), o
- Testimonio de Partida de Nacimiento de país de origen, en español (sin inscribir), o
- Traducción de testimonio de Partida de Nacimiento del país de origen, o
- Pasaporte extranjero (y traducción si correspondiere).

Tiene una vigencia de 2 años , y se podrá renovar en 2 oportunidades (cada una de 1 año), por cualquiera de los causales (vencimiento, deterioro, hurto o extravío), hasta que regularice su documentación, no pudiendo renovar pasado el plazo sin presentar el Testimonio de Partida de Nacimiento inscripto.

Para obtener la C.I. Definitiva se deberá inscribir el testimonio de partida de nacimiento ante la Dirección General del Registro de Estado Civil.

CÉDULA DE IDENTIDAD PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Hoja de ruta



2.6.- DOCUMENTO ESPECIAL FRONTERIZO (DEF)

Es el instrumento operativo del acuerdo entre Brasil y Uruguay “Permiso de residencia, estudio y trabajo para los nacionales fronterizos uruguayos y brasileños”, internalizado en la Ley N° 17.659 (2002).

Este documento habilita a:

- a) residencia en la localidad vecina situada en el territorio de la otra Parte, a la cual queda vinculada según lo dispuesto por este Acuerdo;
- b) ejercicio del trabajo, oficio o profesión, con las consiguientes obligaciones y derechos correspondientes a la previsión social derivadas de los mismos;
- c) asistencia a establecimientos de enseñanza pública o privada;
- d) prestación de servicios de salud humana por personas físicas o jurídicas situadas en las Localidades Vinculadas 1

Dónde se tramita

- Brasil - Policía Federal: para ciudadano/a uruguayo/a.
- Uruguay - Dirección Nacional de Migración: para ciudadano/a brasileño/a.

Cobertura

El acuerdo comprende al ciudadano/a uruguayo/a y brasileño/a residente en las siguientes localidades:

- 1) Chuy, 18 de Julio, La Coronilla y Barra del Chuy (Uruguay) a Chuí, Santa Vitória do Palmar/Balneário do Hermenegildo y Barra do Chuí (Brasil)
- 2) Río Branco (Uruguay) a Jaguarao (Brasil)
- 3) Aceguá (Uruguay) a Aceguá (Brasil)
- 4) Rivera (Uruguay) a Santana do Livramento (Brasil)
- 5) Artigas (Uruguay) a Quaraí (Brasil)
- 6) Bella Unión (Uruguay) a Barra do Quaraí (Brasil)

El DEF permite la residencia exclusivamente dentro de los límites territoriales de la localidad fronteriza a que se refiere.

Requisitos

- 1) pasaporte u otro documento de identidad válido admitido por las Partes en otros acuerdos vigentes;
- 2) comprobante de residencia en alguna de localidad comprendida en el Acuerdo;
- 3) documento relativo a procesos penales y antecedentes criminales en las localidades de residencia de los últimos 5 años;
- 4) 2 fotografías (tamaño 3 x 4 a color y recientes);
- 5) comprobante de pago de la tasa respectiva.

Requisitos detallados por país de origen

A) Ciudadano/a brasilero/a:

- Fotocopia de Pasaporte o Carteira de Identidade
- Fotos Carné
- Certificado de antecedentes penales de la Policía Federal (no es necesario que estén legalizado ante el Consulado Uruguayo).
- Comprobante de residencia en alguna de las localidades de frontera comprendidas en el acuerdo (radio de 20 km). Sirve a los efectos presentar recibos de servicios (luz, agua o teléfono).
- · Comprobante de compromiso de estudio o trabajo en alguna de las localidades gemelas comprendidas en el acuerdo.
- · Comprobante de pago de la tasa respectiva en Migraciones.

B) Ciudadano/a uruguayo/a:

- Fotocopia de Pasaporte o Cédula de Identidad
- Partida de Nacimiento
- Comprobante de residencia en Uruguay expedido por la Policía Nacional
- Certificado de Buena Conducta (se solicita en la Jefatura de Policía)
- 2 fotos carné con fondo blanco
- Formulario completo e impreso con datos que se solicitan (se obtiene en www.dpf.gov.br, link de extranjeros)

- Comprobante de pago impreso (se baja del sitio www.dpf.gov.br, link GRO-funapol y debe ser contestada por internet con el código 14080) y pago (éste debe hacerse el mismo día que se baja el comprobante en los locales de: Lotería Coordinada o el Banco asignado ambos en Brasil).

Vigencia y Renovación

5 años

Prorrogable por 5 años: terminado este período podrá ser concedido por tiempo indeterminado.

A tener en cuenta

- En caso de menor de edad, la solicitud se formaliza por medio de representación o asistencia.
- No se puede beneficiar de este Acuerdo quien hubiera sufrido condena penal o estuviera sometido a proceso penal en las Partes o en el exterior.
- Para el otorgamiento del DEF se acepta, igualmente, por ambas Partes, documentos redactados en español o portugués.
- Los derechos establecidos en este artículo se extienden a jubilados/as y pensionistas.

3.- Datos de organismos de referencia

NOTA: las oficinas centrales de los presentes organismos se encuentran en Montevideo; para obtener información respecto a las oficinas en el interior del país (para el caso que las posean) consultar a través de los contactos respectivos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES)

Dirección: Av. 18 de julio 1453 esq. Barrios Amorin

Teléfono: 2400 0302 - 0800 7263

Página web: <http://www.mides.gub.uy>

Programa Identidad

Teléfono: interno 1828

Correo electrónico: identidad@mides.gub.uy

Días y horarios de atención: lunes a miércoles de 9:30 a 13:30 hs.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRREE)

·Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación

Dirección: Cuareim 1384 esq. Colonia

Teléfono: 2902 1010

- Centro de Atención Ciudadana: interno 3120
- Oficina de Asistencia al Compatriota y Servicios a la Comunidad: interno 3135 y 2230
- Oficina de Retorno y Bienvenida: interno 3122

Página web: <http://www.mrree.gub.uy>

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 10:00 a 15:30 hs.

MINISTERIO DEL INTERIOR (MI)

·Dirección Nacional de Migración (DNM)

Dirección: Misiones 1513 esq. Cerrito

Teléfono: 152 1800 a 1803

Página web: <http://www.dnm.minterior.gub.uy>

Días y horarios de atención (Departamento de Residencias): lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs. (entrega de números a partir de 9:00 hs)

Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC)

Dirección: Rincón 665 esq. Bartolomé Mitre

Teléfono: 152 3700

Página web: <http://www.minterior.gub.uy/webs/dnic>

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 hs.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)

División de Salud Ambiental y Ocupacional (DISAO)

Dirección: 18 de Julio 1892 Piso 4º esq. Eduardo Acevedo

Teléfono: 2400 0101/04

Página web: <http://www.msp.gub.uy>

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs.

División de Clínicas Preventivas (carné de salud)

Dirección: Durazno 1242 esq. Ejido

Teléfono: 2901 0688 - 2902 9000

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)

Centro Nacional de Afiliaciones

Dirección: Cerro Largo 1896 esq. Fernández Crespo

Teléfono: 0800 4040

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)

Dirección General del Registro de Estado Civil (DGREC)

• Oficina Central: Uruguay 933 esq. Río Branco

Teléfono: 2900 5085

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 10:15 a 15:30

• Oficinas de Estado Civil (direcciones y días y horarios de atención):

1 a 7 - Sarandí 428 esq. Misiones - lunes a viernes de 7.30 a 12:00 hs. (apellido letra A a LL) y 13:00 a 17.30 hs. (de letra M a Z)

8 y 9 - Hospital Canzani: San Martín 2217 1º Piso esq. Av. Gral. San Martín - lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hs.

10 y 11 - Hospital Pereira Rossell: Br. Artigas 1550 esq. Lord Ponsonby - lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

12 - Hospital Militar: Av. 8 de Octubre 3029 esq. Mariano Moreno - lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

13 - Hospital de Clínicas: Av. Italia 2590, Planta Baja esq. Av. Dr. Américo Ricaldoni - lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

14 - Ciudad de La Costa: Av. Giannattassio km. 18.300 - lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

15 - Las Piedras: Vía Férrea y Gral. Flores - lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

CONSULADOS CON REPRESENTACIÓN EN URUGUAY

ARGENTINA

Dirección: Wilson Ferreira Aldunate 1281 esq. San José

Teléfono: 2902 8623 a 25.

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 13:00 a 18:30 hs.

BOLIVIA

Dirección: Prudencio de Pena 2567 esq. Ponce

Teléfono: 2708 3573 - 2709 6166

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs.

BRASIL

Dirección: Convención 1343 6º Piso esq. Av. 18 de Julio

Teléfono: 2901 2024 - 2901 1460

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

CHILE

Dirección: 25 de mayo 575 esq. Juan Carlos Gómez

Teléfono: 2916 2346

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs. (atención telefónica hasta 17:00 hs.)

COLOMBIA

Dirección: Dr José Scoseria 2815 esq. Roque Graseras

Teléfono: 2711 5424 interno 102

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs. (retiro de documentación: de 14:00 a 15:30 hs.)

ECUADOR

Dirección: Juan María Perez 2814 esq. Tomás Diago

Teléfono: 2711 7385

Días y horarios de atención: lunes a viernes a partir de 15:00 hs.

ESPAÑA

Dirección: Libertad 2738 esq. Av. Brasil

Teléfono: 2708 0048

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs. (atención telefónica hasta 14:00 hs.)

PARAGUAY

Dirección: Bvar. Artigas 11191 esq. Canelones

Teléfono: 2400 2215 - 2402 5001

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. (retiro de documentación: de 15:00 a 16:00 hs.)

PERÚ

Dirección: Obligado 1384 esq. Av. Rivera

Teléfono: 2709 7208 interno 20

Días y horarios de atención: lunes a jueves de 9:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 hs - viernes de 9:00 a 13:30 hs.

VENEZUELA

Dirección: Ciudadela 1411 esq. Rincón

Teléfono: 2900 2444

Días y horarios de atención: lunes a viernes de 14:00 a 17:00 horas.

4.- Fuentes documentales

BIBLIOGRAFÍA

- Mariana Malet Vázquez. “Código de la Niñez y la Adolescencia de la República Oriental del Uruguay y Apéndices Normativos” (2005). Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo.
- Ministerio de Desarrollo Social. Programa Campaña por el Derecho a la Identidad. “Derecho a la Identidad: el derecho a tener derechos. Manual de apoyo para operadores sociales” (2008-2009). Montevideo.
- Ministerio de Educación y Cultura. Dirección General del Registro de Estado Civil, Unidos en la Acción. “Derecho a la Identidad. Registro de Nacimiento” (s/d). Uruguay.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). “Los migrantes, sus derechos y la legislación aplicable. Guía práctica”, Bogotá, 2007.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). “Glosario sobre Migración”, Ginebra, 2004.

LEGISLACIÓN

Normativa internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Declaración de los Derechos del Niño (1959)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) - Ley Nacional Nº 15.737 (1985)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989) - Ley Nacional Nº 16.137 (1990)

Normativa nacional

- Ley Nº 14.762 (1978): Dirección Nacional de Identificación Civil - Nuevo sistema de identificación para las personas físicas, de las empresas y de los empresarios
- Ley Nº 16.021 (1989): Nacionalidad uruguaya.
- Ley Nº 17.823 (2004): Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley Nº 17.930 (2005): Presupuesto Nacional (art. 93: exoneración de cédula de identidad)
- Ley Nº 18.134 (2007): aprueba el Acuerdo sobre Exención de Traducción de Documentos Administrativos para efectos de Inmigración entre los Estados Parte del MERCOSUR (exime de la traducción de la documentación proveniente de Brasil que sea utilizada para fines migratorios).

- Ley Nº 18.250 (2008): Migración.
- Ley nº 18.836 (2012): ratificación del “Convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros”, firmado en La Haya el 05/10/61
- Ley Nº 18.996 (2012): Rendición de cuentas 2011 (Art. 125: exoneración por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores de legalizaciones y traducciones de documentos solicitados por el Ministerio de Desarrollo Social de personas en situación de vulneración).
- Ley Nº 19.254 (2014): Residencia permanente.

SITIOS WEB

- Dirección Nacional de Identificación Civil -DNIC- (en línea), disponible en: www.uruguay.gub.uy/dnic - www.minterior.gub.uy/webs/dnic
- Dirección Nacional de Migración -DNM- (en línea), disponible en: www.dnm.minterior.gub.uy
- Dirección General del Registro de Estado Civil -DGREC- (en línea), disponible en: www.mec.gub.uy/innovaportal/v/301/9/mecweb/registro_civil - www.uruguay.gub.uy/DGREC
- Ministerio del Relaciones Exteriores -MRREE- (en línea), disponible en: www.mrree.gub.uy - www.d20.org.uy
- Parlamento Nacional (en línea), disponible en: www.parlamento.gub.uy